

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN
HIPÓDROMO DE CHILE 1560 - B, POR MOTIVO
QUE SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 26 de julio de 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3423 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La providencia N° 862, de fecha 24 de julio de 2019, de Administración Municipal; el Memorándum N° 776 del Director de Desarrollo Comunitario, de fecha 24 de julio de 2019, memorándum N° 300, de fecha 22 de julio 2019, de Encargado de Seguridad Pública e Inspección General; recepcionada por la Secretaría Municipal, el 26 de julio de 2019; que adjunta copia denuncia N° 008835 de 21 de julio de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **ORDÉNASE**, la inmediata clausura del local ubicado en Hipódromo Chile N° 1560-B de la comuna de Independencia, a nombre de Inversiones JAES y Compañía, R.U.T. N° 76.342.799-4, con el giro de Cantina, por funcionar en interior una discoteca, lo que se traduce en una actividad económica irregular sin Patente Municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. Por su parte, el Artículo 24 inciso primero de dicho cuerpo legal dispone que La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Encargado de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de esa Unidad, levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

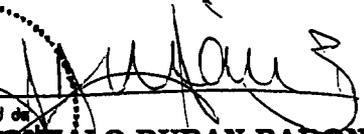
4.- Si fuera necesario, el Encargado de Seguridad Pública e Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Encargado de Seguridad Pública e Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta al Director de Administración y Finanzas(s) y, a la Directora de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



MARIA NÉÑEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



OSVALDO DURAN BARONTI
ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dirección de Asesoría Jurídica - Seguridad Pública e Inspección General - Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.

260719